GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
"UNIDOS POR UN GOBIERNO MEJOR"
Carlos A. López c/ Brasil Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 Concepción - Paraguay

RESOLUCIÓN G.D. Nº 359 /2024. -

Concepción, 16 de agosto de 2024. -

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2019, "SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA", CON ID N°372.568. ----------

VISTO: La Nota UOC N°156/2024 y el Dictamen de UOC de fecha 14 de agosto del presente año, remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Gobierno Departamental; ----------

CONSIDERANDO

Que, en la referida nota se solicita la cancelación del proceso de llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2019, "SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA",** con **ID N°372.568** y por el Dictamen respectivo, la Directora de OUC indica que por Resolución N°686/19 se declara desierta el llamado supracitado, habida cuenta no hubo continuidad del proceso, tan siquiera el acta de apertura y por consecuencia, ninguna oferta que evaluar y además a la fecha se halla vencido los plazos pertinentes. ----------

Que, en el referido Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Directora recomienda cancelar el proceso de llamado de la Licitación por Contratación Directa N° 14/2019 SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA con ID N°372.568 en los siguientes términos "*En consecuencia, por razones de fuerza mayor y teniendo en cuenta que el presente proceso de la administración anterior, y que no fue ejecutado y aparece en estado publicado en el Sistema de Contrataciones Públicas, consideramos que los plazos han fenecido y por esta situación es inviable continuar con la ejecución del mismo por los plazos ya exiguos*". ----------

Que, el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03, disposición vigente al tiempo del llamado establece: Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificada, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios, o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera considerar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". ----------

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental, Dictar las Resoluciones Departamentales necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones. ----------

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN; ----------

RESUELVE:

ART. 1º: CANCELAR el llamado a Licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2019, "SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA",** con **ID N°372. 568.** sustentado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme al exordio de la presente resolución. ----------

ART.2º: La presente Resolución será refrendada por el Abg. Wilfrido López Romero, Secretario General de esta Institución Departamental. ----------

ART. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

GOBERNACION I DEPARTAMENTO · CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Abg. Wilfrido López Romero
Secretario General
Gobierno Departamental de Concepción

DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Dra. Liz N. Meza P.
Gobernadora
Gobierno Dptal.de Concepción